DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTALO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. NUMERO SUELTO. 0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS despeseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los fistivos.

ADMINISTRACION: Re idencia provincial de Niños

WORLERNO CT

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección pelícu» las: "Noticiario Bavaria número 50", Casa Ferrer y Blay.

"Noticiario Fox número 18 AB volumen 7.0", Pasa Hispano Fox Film.

"La Ronda de media noche", Casa Cinespaña.

"A guapo guapo y medio", "Carne de cuervos", "Justicia inexplica" ble", Casa Ernesto Gonzalez.

"La fruta del tiempo", "Papa bohemio", "Aunque parezca mentira número 37", Casa Hispano American Films.

"False", "Noticiarios números 6 y 7", "Por una nariz", Casa Metro Goldwyn.

"Revista número 34", "La atrac= ción del agua", Casa Paramount Films.

"Actualidades Ufa número 34". "Cria de los alazanes austriacos", Casa Alianza Cinematográfica Espa ñola.

"El campeon de pega", "El cruce" ro amarillo", Casa E. Vinals.

"El hombre de arán", "El Duque de hierro", Casa Atlantic Films".

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento. Physical Let Ma. nolombus 530 H

Oviedo, 6 de mayo de 1935.

El Gobernador general, Angel Velarde García

outropicion resilica - dato de 19

Servicio Nacional Veterinario Electrofine Seaches Lucigo

Agente elecutivo de la Pacivida NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Relación demostrativa de las enfersul105 idem.
medades infectos contagiosas y pasuo Por hallarse incursos en los artícurasitarias que han ratacado a los los los 16 y 21 del Estatuto del Vino, a: animales domésticos en esta pro vincia durante el mesto de abril 0177,80 pesetas.

Fostivero Gozón szobasiuler Y

Carbunco bacteridiano, especie bos sio vina, invadido 1, muerto licalor es nos

De magnet Pravia De Mis satemat se

Perineumonia exudativa, especie 9. del Estatuto del Vino, a: bovina, enfermos del mes anterior 2, quedan enfermos 2.

Gijón

Idem, especie bovina, invadidos 2, muerto 1, queda enfermo 1.

Las Regueras

Idem, especie bovina, invadido 1, queda enfermo 1.

objecto Oviedo os eserci

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 3, muertos 3.

Peste porcina, especie porcina, invadidos 3, muertos 3.

Pilona controlo

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 2 de mayo de 1935.-- El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo. - V.º B.º

> El Gobernador general, Angel Velarde Garcia

Junta Vitivinicola provincial

Esta Junta Vitivinicola provincial, en sesión eelebrada en el dia de hoy, acordó por unanimidad, imponer a verios industriales de esta provincia, las multas que a continuación se in dican, en virtud de denuncia presentada por el Veedor del Servicio Cen tral de Represión de Fraudes.

Por nallarse incursos en el artículo 16 del Estatuto del Vino, a:

Sra. Viuda de Pedro Garcia, de Mi res, 47 pesetas.

D. Ramón Estrada, de Campomas nes, 47 idem.

D. Bartolomé Casas, de Soto de Ribera, 51,50 idem.

Por hallarse incursos en el articuio 21 del Estatuto del Vino, a: D. Severiano Quintero, de Bazues

lo, Mieres, 55 pes tas. D. Daniel Alvarez, de Trubia, 55

idem. D. Armando Gonzalez, de Trubia;

D. Gerardo Florez, de Mieres, der 1935: morginatus entrequedano edi Por hallarse incursos en los articu-

los 11, 16 y 21 del Estatuto del Vino, a: ... 12 da 72 acaival

D. Adolfo Vazquez, de las Segas das, 33 pesetas. Por hallarse incursos en el articulo

D. Alf. edo Fernandez, de Bazuelo, Mieres, 107 pesetas.

Sra. Viuda de Elias Orejas, de Mieres, 105 idem.

D. Celestino Riego, de La Felgue" ra, 965 ide .

También fueron absueltos los senores siguientes:

D. César Gutiérrez, de Gijón, incurso en el articulo 16.

D. Gerardo Florez, de Mieres, incurso en el articulo 9.º, apartado pri= mero.

D. José Alvarez Morán, de Mié res, incurso en los articulos 16 y 21.

Finalmente ha quedado para resolución de la próxima Junta el expediente incoado contra D. Antonio Gonzalez, vecino de Udrión, Trubia, por incumplimiento del articulo nos veno, apartado séptimo del Estatuto del Viño.

Oviedo, 3 de mayo de 1935.-El Presidente de la Junta, Ignacio Chacon. on amund v attacks at

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones .- - Carreteras

Habiéndose recibido el libramien = to para el pago de las fincas que en el término municipal de Pesoz, han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de Na= via a Grandas de Salime, Sección de Illano a Grandas, trozo cuarto.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el Pagador de Obras públicas don Pedro Sánchez del Rio, se proceda al pago de las expresadas fincas el día veintidos del actual a las doce horas, en la Alcaldia de Pesoz, y que el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento represente a la Administración, a los efectos del articulo 62 del Regla mento de Exproplación de 13 de junio de 1879.

Lo que se publica para conocia miento de los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, a fin de que se presenten en el punto, dia y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 3 de mayo de 1935. - El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solis. - ologi vesta est o sistes aquesti

del trozo cuarto de la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Illano a Grandas, en el téra mino municipal de Pesoz.

Nombres y apeliidos, vecindad:

Antonio Monjardin, de Pesoz. Escolástica Sancio Cedrón, de Serán. José Linera Soto, de Pesoz. Francisco Soto Mera, de idem.

Herederos de Manuel Monteserín, de idem.

Balbina Villameá Queipo, de idem. Herederos de Calixsto Villabrille, de Illano.

Manuel Arias Villasonte, de Madrid.

José Manuel Vázquez, de Cabanada. Gervasio Monjardin, de Pesoz. Herederos de Inocencio Monteserín, de idem.

Vecinos de idem.

Higinio Monteserin de la Peña, de Cela.

Benigno López Mohía, de idem. Herederos de Manuel Martinez, de idem

Domingo Benavides Blanco, de San ta Maria.

Herederos de Manuel López Mohis, de Celacolos estre bases productioned

José Sancio Sampedro, de Buenos Aires. Francisco Blanco Villameá, de Santa

María Saturnino Martinez López, de Puso Aquilino Fernández Martinez, de

idem. Antonio Arne Valledor, de Sanzo Ramiro Losas Vior, de Cela.

Vecinos de idem. Herederos de Manuel Lastra Rodris guez, de idem.

Perito, D. Sandalio Linera, de Grandas de Salime. Is la la concreta de la concreta del la concreta de la concreta de

Start and column and see store best

Lineas electricas. - Concesiones

Examinado, el expediente instruido a instancia de D. Ramos Rodris guezay Do Valeintine Advarez paradast instalación ade lineas de transporte d de évergia eléctrica des le Willame-la jin a Tuniezo y desde Proeza a Casali rangal em téchnicos municipales de m Proazes Quinos ryn I samsing V ab

Resultando que publicado elicol y rrespondiente edicto en el Boletin oficial y en as Alcaldiaside Proatsb za y Quires, no se ha formulado reclamación a guna contra la instalación que sa intenta: O our stue?

Relación de los interesados que figu legado por esta defatura para la a ran en el expediente de Expropia- confrontación del proyecto sobremb ción de fincas para construcción el terreno, informa que en la instac

lación de las líneas proyectadas se tienen en cuenta las prescripciones reglamentarias y propone las condiciones en que estima puede otors garse la concesión:

Resultando que la Comisión ges tora provincial manifiesta en su dictamen que las líneas proyectadas no afectan a servicio alguno a

su cargo:

Resultando que la Jesatura de Industria informa que los cruces de las líneas con las de la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, deben instalarse en forma reglamentaria, y que en cuanto a las tarifas propuestas para la explotación de las expresadas líneas, pueden ser aprobadas, si bien en el Reglamen. to para su aplicación debe suprimirse el párrafo en que los concesionarios se apropian la facultad de utilizar las acometidas de los abonados para otros servicios ajenos a éstos:

Resu tando que la abogacia del Estado estima otorgable la concesión, aunque encuentra en el expediente la omisión del informe de la Dirección de Telégrafos porque en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL dice la Abogacia que se hace constar que las líneas proyectadas cruzan otras telegráficas;

Vístos la ley de 20 de marzo de 1900 y el Regiamento de 27 de

marzo de 1919:

Considerando que la observación que hace la Abogacia del Estado en su informe no aparece contrastado en el expediente, puesto que ni en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL consta aquel extremo, ni en realidad las líneas eléctricas provectadas afectan a ninguna otra de servicio telegrás fico:

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios, sin que se haya producido reclamación alguna contra la concesión impe-

trada:

Considerando que todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente son conformes en el otorgamiento de la autorización que se pretende por los peticionarios;

Esta lefatura, en uso de las atribuciones conferidas por ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión con arregio a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Ramón Rodriguez y a D. Valentín Alvarez, propietarios de la Electra de Proaza, para establecer las siguientes líneas de transporte de energia

eléctrica a 1800 voltios:

a) Desde Villamejín, por la Collada de Aciera a Toriezo, con una derivación para servicio del pueblo de Tene; un transformador para el de las Agüeras, Aciera y Villaorille, y otro en Toriezo para sua ministro de energia a los pueblos de Vigutierrez, Casares, Villagudin y Toriezo.

b) Desde la Central de electra de Prooza a Carauga con un ramal a Sograndio, donde se instalará un transformador para servicio de Sograndio, Candial, Las Lleras y Murias, y otra derivación a Proacina que terminará en untransformador para servir a dicho pueblo.

2ª Se declaran las obras a eje-

cutar de uti idad pública a los efec tos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y predios de propiedad particular.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero D. Leonardo García Ovies en Oviedo a 9 de mayo de 1934, excepto en lo referente a los cruces de las líneas con otras de la la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, cuya instalación deberá complir los preceptos que para estos casos prescribe el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

4.ª Deberán quedar terminadas las líneas en el p'azo de seis meses, contados a partir de la fecha

de esta concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas a la cual deberán los concesionarios comunicar la fecha en que se ter mine la instalación de las líneas, a fin de que por la expresada Jefalu ra o por el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas las obras para comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose de tal diligencia acta duplicada que se somfilerá a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas, a los efectos de la autorización, si procede, para el funcionamiento legal de las líneas.

6.4 Todos los gastos que se originen tanto con el reconocimiento final como con los parciales que sean precisos, así como la inspección y vigilancia de las obras serán abonados por los cencesionarios en la cuantia y forma que

rigen sobre la materia.

7. Las larifas para explotación de las lineas eléctricas objeto de esta concesión, serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 24 de mayo de 1934. y respecto al Regla. mento para su aplicación debera suprimirse la facultad que se abrogan los concesionarios de utilizar para otros usos las acometidas a las instalaciones de los abonados.

8.ª La fianza constituida se e'evará al tres por cien o del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, para lo que los concesionarios deberán ingresar en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras públicas, la cantidad de 44,40 pe selas cuyo resguardo deberán presentar en dicha Jefatura dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta concesión.

9.ª Antes de poner en servicio la instalación lo comunicarán los concesionarioe a la Jefatura de Industria a los efectos que precep. tùa el Decreto de 19 de febrero de 2934 (Gaceta del 21).

10.ª Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propíedad y con sujeción a todas las disposiciones vigente sobre la materia o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

11. Particularmente que esta concesión sujeta a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, a la ley de protección a la indusiria nacional y Reglamento

para su aplicación y a todo lo legislado en relación con los accidentes del trabajo, contrato del mismo y retiro obrero.

12. Antes de poner en servicio las líneas, deberán los concesionarios comunicarlo a la Jefatura de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934 "Gaceta" del 21).

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previo el expediente que, en tal caso, habrá de incoarse, según precepiúa la vigente ley general de Obras públicas y el Reglamento dictado para su aplicación.

Oviedo, 30 de abril de 1935.— El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

TESORERIA DE HACIENDA DELA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

En armonia con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, en sus artículos 65, 66 y 67, los días señalados para el 2.º trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de esta provincia y que comienza el día 1 del próximo mayo, son los siguientes:

> Periodo voluntario Mes de mayo.

Avilés, 15 al 34. Corvera, 14. Castrillon, 10, 11 y 12. Gozón. 7, 8 y 9. Illas, 14. Soto del Barco, 2, 3 y 4. Salas, 15 al 26. Yernes y Tameza, 14. Miranda, 28 al 31. Somiedo, 8 al 13. Teverga, 1 al 7. Amieva, 13 al 15. Cangas de Onis, 4 y 6 al 11. Onis, 1 al 3. Parres, 24 al 31. Ponga, 16 al 18. Ribadesella, 20 al 25. Cangas del Narcea, 24 al 26. Degaña, 8 al 12. Ibias, 4 al 6. Boal, 15 at 18. Coaña, 2 al 5. El Franco, 7 al 10. Illano, 16 y 17. Tapia de Casariego, 11 al 14. Grandas de Salime, 6 y 7. Pesoz, 13 y 14. Santa Eulalia de Oscos, 19 y 20. San Martin de Oscos, 6 y 7. Villanueva de Oscos, 8 y 9. Castropol, 6 al 10. Taramundi, 11 y 12. Vegadeo, 16 al 20. San Tirso de Abres, 14 y 15. Cabranes, 2 al 4. Nava, 5 al 10. Infiesto, 11 al 25. Aller, 16 al 24. Caso, 27 al 31. Langreo, 2 al 14. Laviana, 27 al 31 San Martin del Rey, 2 al 9. Sobrescobio, 26. Lena, 15 al 21. Mieres, 25 de mayo al 10 de junio.

Mayo

Riosa, 1, 2 y 3.

Quirós, 6 al 10 Ribadedeva, 2 al 4. Valle Alto, 20 al 25. Valle Bajo, 13 al 18. Llanera, 1 al 6 Morcin, 8 al 11. Proaza, 8 al 11. Las Regueras, 29 al 31. Ribera de Arriba, 12 al 14. Santo Adriano 6 y 7. Candamo, 10 al 13. Cudillero. 2 al 6. Grado, 18 al 30. Muros, 7 al 9. Pravia, 10 al 17. Bimenes 11 at 14. Noreña, 2 al 4. Siero, 16 al 17 y 20 al 26. Allande, 6° al 12. Tineo, 14 al 16. Caravia, 11 y 13. Colunga, 2 al 10. Villaviciosa, 14 de mayo al 10 de junio.

Llanes, 13 al 29 de mayo.

Durante el segundo mes del trimestre, y en los días que está abierta al público la oficina recaudatoria en los diferentes Ayuntamien. tos, las horas de despacho serán seis, estando al propio tiempo la cabeza de la Zona abierta durante cuatro horas, para despachar exclusivamente los recibos de la misma, y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros días del tercer mes del trimestre, las horas del despacho en la cabeza de la Zona, serán ocho para toda clase de recibos. Se exceptúan Oviedo y Salas, que por no tener más que un Ayuntamiento, las horas para el despacho, en general, serán seis en el segundo mes del trimestre, y ocho, los diez primeros dias del tercer mes del mismo.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el 10 de junio, sin satis facer sus recibos, incurrirán en el 20 por 100 de recargo, que queda redus cido al 10 por 100, si lo satisfacen del 21 al 31 del citado mes.

Oviedo, 29 de abril de 1935.-El Jefe encargado de la Sección, Rafael Sainz.-V.º B.º, El Tesorero, Juan Barthe.

Recaudación de la Hacienda Zona de Luarca (Oviedo)

EDICTO

Contribución rústica—Año de 1931 Término municipal de Navia

Don Florentino Sanchez Luengo, Agente ejecutivo de la Hacienda, debidamente autorizado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se ha dictado, con fecha de hoy, providencia declarando incursos en el recargo de apremio, a los contribuyentes anteriormente expresados.

Y refiriéndose la citada providens cia a los deudores que a continua. ción se relacionan y cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLE.
TIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho dias, comparezcan en el expediente ejecuetivo, bien entendido que de no veris ficarlo en el citado plazo, se proses guirá el procedimiento sin más notifis cación:

350, Antonio Alonso Castrillón, vecino de Cabanella, 10,87 pesetas. 1.410, Herederos de Francisco Rodriguez Ochoa, de Navía, 31,12 idem.

1.240, Viuda de José Garcia Fuena

te, de Rojil, 3,46 idem.

1.438, Alonso Arango, de Villape.
dre, 8,13 idem.

1.436, Ramón Perez, de Trelles, 14,18 idem.

1.398, Maria Garcia Fernandez, de Madrid, 2,77 idem.

1.383, Carmen Fernandez Gonzalez, de Luarca, 6 idem.

Año de 1932

351, Ramón Alonso Perez, de Carbanella, 14,76 pesetas.

352, Antonio Alonso Castrillón, de idem, 46,38 idem.

622, José Perez Salgueiro, de Piñes ra, 2,13 idem.

604, Juan Fernandez Fernandez, de idem, 8,96 idem.

792, Luis Fernandez Fernandez, de San Antolin, 7,36 idem.

838, Ramón Perez Perez, de Colo:

869, Maria Mendez Valle, de Talar rén, 5,91 idem.

930, Juan Garcia Martinez, de ideni, 60,14 idem.

1.148, José Perez Martinez, de Vesga, 17,82 idem.

1.210, Viuda de Benito Suarez, de Villapedre, 4,53 idem.

1.223, Viuda de Tomás Gonzalez, de idem, 1,45 idem.

1.253, Viuda de José Garcia Fuene te, de idem, 3,67 idem.

1.257, Viuda de Manuel Perez Feranandez, de idem, 2,95 idem.

1.382, Benjamin y Lorenzo Berdiales, de Buenos Aires, 11,35 idem.

1.398, José, herederos de Andrés Garcia Fernandez, de Luarca, 1,46 idem.

1.400, Carmen Fernandez Gonza.

Mez, de idem, 6,37 idem.

1.415, Maria Garcia Fernandez, de Madrid, 2,95 idem.

1.427, Herederos de Francisco Ros driguez, de Navia, 33,44 idem.

1.449, Francisco Casariego, de Tapia, 6,28 idem. 1.450, Herederos de Domingo Le-

bredo, de San Esteban, 6,28 idem. 1.451, Antonio Mendez Fernandez, de Roda, 5,16 idem.

1.452. Ramón Perez, de Trelles, 15,12 idem.

1.454, José Perez, de Villacondide, 4,48 idem.

1.455, Alonso Arango, de Villapes dre, 34,69 idem.

Año de 1933

351, Ramón Alonso Perez, de Casbanella, 18,12 pesetas.

352, Antonio Alonso Castrillón, de idem, 56,97 idem.

384, Josefa Mendez Salgueiro, de

idem, 180 idem. 424, Manuel Cantina Castrillón, de

Navia, 16,99 idem.

433, Viuda de José Campoamor

Suarez, de idem, 18,40 idem. 443, Ignacio Fernandez, de idem, 9,07 idem.

491, Juan Martinez Junceda, de dem, 5,42 idem.

606, Juan Fernandez Fernandez, de Piñera, 10,87 idem.

623, José Perez Salgueiro, de idem, 2,61 idem.

736, Antonio Perez Lopez, de San Miguel de Eiros, 45,88 idem.

798, Luis Fernandez Fernandez, de Armental, 9,07 idem.

844, Ramona Perez Perez, de Co-Icrada, 1,81 idem. 896, Juan García Martinez, de Sal-

cedo, 73,87 idem. 1.077, Ramona Lopez, de Vega,

1,29 idem. 1.105, José Perez Martinez, de

idem, 12,24 idem. 1.160, José Perez Martinez, de idem, 21,91 idem

idem, 21,91 idem.
1.223, Viuda de Benito Suarez, de

Cabrafigal, 5,42 idem.
1 235, Viuda de Tomás Gonzalez,

de Cueto, 1,81 idem.
1.265, Viuda de José Garcia Fuente de Rogil, 4,53 idem.

1.269, Viuda de Manuel Perez Feranandez, de idem, 3,50 idem.

1.395, Benjamin y Lorenzo Berdia: les, de Buenos Aires, 13,92 idem.

1.409, José, herederos de Andrés Garcia Fernandez, de Luarca, 1,81 idem.

1 451, Carmen Fernandez Gonza: lez, de Tapia, 7,83 idem

1.439, Herederos de Francisco Ros driguez Ochoa, de Navia, 40,75 idem. 1.455, Herederos de Ramón Pico

Aguiar, de Ribadzo, 1,34 idem.
1.458, Francisco Rodriguez Feranandez, d. San Peiayo, 9,49 idem.

1.461, Francisco Casariego, de Tapia, 7,70 idem.

1.462, Herederos de Domingo Les bredo, de San Esteban, 7,70 idem.

1.464, Ramón Perez, de Trelles, 18,57 idem.

1.466, José Perez, de Villacondide, 5,48 idem. 1.467, Alonso A ango, de Villapes

1.467, Alonso A ango, de Villapes dre, 42,57 idem.

El Agente ejecutivo, Florentino Sánchez.

ALCALDIAS

DE GOZON

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de mazo últímo, acordó sacar a subasta las obras de construcción de dos Escuelas unitarias (niños y niñas) con viviendas para los maestros en Cardo, de este municipio y de Escuela con vivienda para el maestro, en Manzaneda, de este municipio, con sujeción a los proyectos confeccionados por el Sr. Arquitecto D. Manuel Vías Sanchez Diez, que fueron aprobados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. en Orden de 15 de setiembre de 1934, publicada en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo mes y subvencionadas dichas construcciones con la cantidad de 26 000 pesetas la de Cardo y de 13.000 pesetas la de Manzaneda.

Los precios tipos de ambas subastas serán respectivamente de 42.545,56 pesetas y 26.596,54 pesetas, los mismos que figuran en los presupuestos de coste total de las obras en los proyectos aprobados, siendo la fianza provisional el 5 por 100 de aquellas cantidades y la definitiva el 10 por 100 de las mismas.

las subastas, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, se presentarán en sobres cerrados y lacrados, e iran suscristas en papel timbrado del Estado de la clase correspondiente, y deberan ser entregadas en la Secretaria de este Ayuntamiento cesde el siguiente dia hábil al que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Oviedo, hasta el anterior, también hábil en que haya de tener lugar la subasta durante las horas de nueve a trece y de quince a dieciocho.

Dentro del pliego cerrado irá además la cédula personal del lici. tador y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento, de la cantidad a que ascienda la fianza provisional, en metálico o en titulos de la Deuda, como garantia para responder de la proposición. L'uando el que presente la proposición lo haga en representación de otra persona o entidad, acompañara copia del poder notarial otorgado al efecto, que habrá de ser bastanteado por un Letrado con ejercicio en Avilés. En la cubierta del pliego que contenga los documentos de que se hace mención, se pondrá: Proposición para optar a la subasta de las obras de

Las subastas se verificarán al dia siguiente hábil de aquel en que expiren los veinte dias de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las nueve horas las Escuelas y viviandas de Cardo y a las once la Escuela y vivienda de Manzaneda, en el Salón de sesiones de las Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asístiendo al acto otro miembro de la Corporación, designado por ésta y el Secretario

de la misma.

El plazo de ejecución de las obras será el de siete meses para las Escuelas y viviendas de Cardo y de cuatro meses la Escuela y vivienda de Manzaneda, a contar desde la fecha en que se le haga entrega al adjudicatario del solar donde se han de construir aquéllos.

Los proyectos que habrán de ser base de la realización de las obras, asi como los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que habrán de regir en las subastas; se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen, a las horas hábiles de oficina y durante el plazo mencionado.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si resultase igual se decidirá la adjudicación por sorteo.

El pago de las obras se hará por certificaciones mensuales de obra, hasta donde alcance la cantidad con que a cada contrata ha de contribuir el Ayuntamiento y la sucesivas certificaciones las cobrará el

Las proposiciones para optar a contratista amedida que el Estado subastas, redactadas con arre-vaya entregando su parte de sub-o al modelo que se inserta a con-vención.

El adjudicatario de las obras dará preferencia en los trabajos a los obreros de la respectiva loca lidad.

En la subasta regirán las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para contratación de obras y servicios municipales, haciendo constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 26 de dicho Reglamento, sin que se haya fora mulado reclamación alguna.

Luanco (Gozón), 27 de abril de 1955.—El Alcalde en funciones, J. M. Vega,

Modelo de proposición

Don..., que vive en..., con cédula personal de clase..., expedida con fecha.., en... v con el número..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de Escuelas y viviendas de Cardo o Escuela y vivienda en Manzaneda, anunciada en el Boletin Oficial de la provincia el dia..., y cuyos documentos bases de las mismas se hallan expuestos en el Ayuntamien. to, conforme en un todo con dichos documentos y condiciones, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellos por..., pesetas (eu letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

Junta vecinal de Sobrefoz (Ponga).

Anuncio.

Al dia siguiente de finalizar el plazo de veinte, contados des le el mismo en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el domicilio del pueblo de Sobrefoz, bajo la presidencia dei Sr. Presidente de la Junta vecinal, la subasta de cincuenta ha yas del monte de la Faeda incluidas en el plan dasocrático para la actual campaña publicado en el BOLETIN OFICIAL número 251 del año próxis mo pasado; de diz y cuarto a diez y media se admitirán los pliegos, bajo sobre cerrado, que han de ajustarse a las condiciones establecidas por la Jefatura de Montes y a las acordadas por la Junta vecinal.

El típo de tasación es el mísmo publicado en el BOLETIN de referencia; el cinco por ciento de tasación se depositará en la de la Junta vecinal para poder optar a la subasta; con el pliego, que irá reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas se incluirá la cédula personal y res guardo de haber depositado el cinco por ciento.

Modelo de proposición:

F. de T. (se expresarán las circunstancias personales) las que acredita con su cèdula personal que acompaña, ofrece por las cincuenta hayas del monte de la Faeda pesetas..., (en letra) fecha y firma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conociamiento.

Sobrefoz (Ponga), a 19 de abril de 1935.—El Presidente de la Junta vecínal, Eduardo Sánchez.

-;-

DE MIERES

Información pública.

Denunciado por D. Isaias y don Dionisio Muniz vecinos de Cenera y Ujo, respectivamente, la vecina de Cenera D.ª Jacoba Fernández, por cerrar un terreno de servicio público en el barrio de Cenera Ma. yor; y en ejecución de acuerdo de este Ilustrisimo Ayuntamiento, se abre una información, por término de quince dias hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pudiendo acudir a la misma, por escrito o compareciendo ante esta Alcaldia, cuantas personas deseen manifestarse respecto a la expresada denuncia, a cuyo fin queda de ma nifiesto, en la Secretaria el expediente durante el mismo plazo.

Lo que se hace público, para co-

nocimiento general.

Mieres, 29 de abril de 1935. - El Alcalde.

STOR DEPLEMENT SOUGHOUS AS LETTE

Sociedad Anónima proveedora de aguas de Cangas de Onis

Tarifas que tiene en vigor

Hasta diez metros cúbicos de agua al mes, tres pesetas mensuales. Por metro cúbico que exceda de diez

0,30 pesetas.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial del 12 de febrero último (Gaceta del 18 de marzo), firmo la presente en Cangas de Onis, a diez y sieie de abril de mil novecientos treinta y cinco. -El Administrador, A. Colomo.

D. Luis Fernández Garcia Quirós, · Ingeniero Jefe de la Jefatura de industria de esta provincia.

Certifica: Que las tarifas que que dan insertadas, son las que la Sociedad Anómina proveedora de aguas de Cangas de Onis tiene en vigor

Oviedo, 23 de abril de 1935. - El fonso Ortega. - Rubricado. Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo. de la supropuenta sidos

Certifico: Que en el juicio de divorcio seguido ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, y del cual se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: miser estrates castiq

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de juicio de divorcio procedente del Juzgado de Extrados del Tribunal, por no de Dado en Avilés, a nueve de abrildacta de remate.

haber comparecido, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que dando lugar a la demanda deducida por el Procurador representante de D. Robustiano Suarez Huergo, debenios decretar y decretamos por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraido por dicho demandante con D.ª Emilia Rodriguez Pañeda, con fecha tres de mayo de mil novecientos veinticuatro, cuya inscripción debia obrar en el Registro civil de Siero, destruido en los pasados sucesos revolucionarios, sin que haya lugar a declarar culpable de la disolución del vinculo a ninguna de ambas partes litigantes; acordamos que el hijo habido de dicho matrimonio quede en poder de su madre la demandada y no hacemos especial condena de las costas del procedimiento.

Notifiquese esta resolución a la expresada parte demandada rebelde en los autos personalmente si así lo pidiere la parte contraria o en otro caso en la forma preven da en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y cúmplase a su tiempo y en cuanto proceda con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta v nueve de la Ley de divorcio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Pausto Garcia. - José Luis Pintado. - Enrique de No. - Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebra:do audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. - Oviedo, cinco de abril de mil novecientos oficialmente. The first treinta y cinco. - Licenciado, Al-

Y para que conste y tenga lugar ed stantique ob alandos el desidos u inserción en el Boletin Oficiale de esta provincia, expido la pre-Audiencia Territorial de Oviedo sente en Oviedo, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco. a Malahan ona 44-120 mamina JAIDIA—Félix Lamela, Sanatas M

THE TOPPE WITH A THE PARTY OF T

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés. So hallon sa l'entabelle as

soltero, y dona Elvira Fernandez Segunda. Que las posturas po-Gonzaliz, mayores de edad y ausen- remate a un tercero, a bonsal primera instancia de Siero, insta- zalez y de testamentiria del esposo Registrador de la Propiedad de Prand dos por D. Robustiano Suarez de ésta y padre de laquellos, don Cersivia unido a los autos, la fincacexpres. Huergo, mayor de ledad, casado, lestino Fernandez Gonzalez y del him sada tal y como se describe, no se jornalero, vecino de la parroquiero jo de los dona Serafina y den Celesa halla afecta a más carga y gravamen de Sano Martin de Anes, a quienvetino, don Manuel Fernandez Alvant que a una anotación de suspensiónes representa el Procurador D. Fran- erez, vecinos que fueron de la parre extendida a favor del ejecutante don ciscon Leóno Alvareza contra doña quia de San Miguel de Quiloño, con Benigno Castañón Lopeza en virtuda Emilia Rodriguez Pañeda, mayor locio de Castrillón, advirtiéndoles que de mandamiento presentado en dicha de edad, dedicada a sus labores, nen tanto no se presente o puedan ser oficina, en el dia tres de enero del vecina de Carrizal, en Sant Martin e citados personalmente, estarán rem corriente año, debiéndose conformar de Anes, representada por los presentados pon el Ministerio Fiscal, del rematante con la certificación del con

IN ATTACO AND ASHONOMINES AND AND IS

de mil novecientos treinta y cinco.— Alfonso Calvo. - El Secretario, Frans císco Robés, Oficial.

DE RODIEZMO (LEON)

Don Dativo Juan Gonzalez Santos, Juez municipal suplente de Rodieza ma (León), en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Benigno Casta; ñón Lopez, mayor de edad, del comercio y veci o de Villamanin, cons tra don Manuel Flores Colao, mayor de edad y vecino de Grado (Oviedo), se saca en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, la finca siguien=

te, sita en Grado:

Una casa habitación sita en la calle de Gonzalez Alvarez, del pueblo de Grado, compuesta de planta baja, dedicada a comercio, patinejo y escalera, piso principal a dormitorios y etra encima a bohardilla a dormito. rios y desván, a la parte posterior de esta casa se halla construido otro pas bellón dedicado a cuadra y encima pajar, el todo un solar como de ciento cuarenta metros cuadrados, no tiene número de población, y linda por el frente, la calle de su situación; derecha entrando, casa de Ramón Arias; izquierda, otra de don Pedro Lopez: espalda, huerta de las viñas o tejeras, propiedad hoy de don Alire do Fernandez y Ramona Arias, antes Francisco Figueroa y García Cañe. do; tasada en trece mil pesetas.

Para el cual acto de subasta, que será simultánea o doble, teniendo lugar el remate en este Juzgado municipal y en el de la villa de Grado, el dia veintidos de mayo próximo, a las quince, adjudicándose al que resulte mejor postor, si bien si la cantidad ofrecida no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo sión de la aprobatión del remate, se acordará hacer saber el precio ofre cido al deudor, para que dentro de nueve dias, pueda pagar, al acreedor o presentar persona que mejore la postura, y aprobando el remate en definitiva, si el precio ofrecido cu: briese las dos terceras partes del que sirvió de tipo para la segunda subas» ta, se hacen las adverter cias siguientes:

Frimera. Que para tomas parte en la subasta, los licitadores consiga narán previamenie sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirvió de ti-Por el presente edicto cit y llamo po de la segunda subasta, y exhibir a don Antonio Fernandez Campa, la cédula personal correspondiente.

Campa, casada con don Mariuel dran hacerse a calidad de ceder el

tes en ignorado paradero, para que de Tercera. Que no se han obtenido comparezcan en el juicio de abintes. los títulos de propiedad y que según tato de doña Serafina Advarez Gonzo certificación expedida por el señor

Dado en Rodiezmo, a veintidos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Davito Juan Gonzalez.—El Secretario, Justo Juan Segundo.

DE MIERES

Cédulas de citación:

Por virtud providencial de estado fecha, dictada por el Sr. Juez en las dilige cias de reconstrucción del juico de menor cuantía sobre declaración de cantidad, destruido durante la revolunción y que se seguia por D.ª Mercedes Llano Fernáncez, contra D. Luis, D.ª Olvido, D.ª Julia y D.ª Luz Diaz Muñiz, todos ellos ausentes en ígnorado paradero, y contia otro se ha acordado señalar para que tenga lugar la comparecencia de las partes a fin de proceder a la reconstrucción de tales auto, el dia trece del próximo mes de mayo a las once horas, con citación bajo los apercibimientos legales de los interesados. National de monte de la

Y para que sirva de notificación y citación en la forma a los expresados demandados ausentes en ignorado paradero mediante su publicación en el BOI ETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Mieres, a dieciocho de abril de mil noveciantos treinta y cinco.

En los autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que se hallan en período de reconstrucción por haber sido destruídos, seguidos ante este Juzgado por don Domingo Melero Alvarez, contra don Jesús Montes Gonzalez, mayor de edad, casado, obrero, ausente y en ignorado paradero; el señor luez del partido, por providencia de esta fecha, ha señalado para que tenga lugar la comparecencia necesaria para la reconstrucción de tales autos. el dia veinte del próximo mes de para la segunda subasta, con suspen mayo, a las once horas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma mediante su publis cación en el BOLETIN OFICIAL, al de mandado ausente don Jesús Montes, firmo la presente en Mieres, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco. - Augusto Arquer.

in Statistical to the state of the light of

En las diligencias para reconstruce ción del juicio de menor cuantia, sobre elevación a escritura pública de documento privado que fué destruído y se seguia por el Procurador don Isidro Cienfuegos en representación de don Eduardo Suarez Vazquez, contra don Manuel Vazquez Suarez, ausente en ignorado paradero y contra otros, se acordó por providencia de esta fecha, por el señor Juez de primera instancia del partido, señalar para que tenga lugar la oportuna comparecencia de las partes para por nerse de acuerdo sobre el estado procesal de los autos al ser destruidos y que aporten los antecedentes que obren en su poder, el día catorce de mayo próximo, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado ausente, don Manuel Vazquez Suarez, mediante su publicación en el BOLE. TIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Augusto Arquer.

BUSHINS.

Esc. lipográf, de la Residencia Provincial

dem 5,43 idem.